

CARGO



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2017

VISTOS, el documento N° 22192-2016 organizado para resolver la petición de **JOSEFINA FABIÁN ESPINOZA DE BRAVO**, así como el informe N° 08-2017-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe N° 109-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, **JOSEFINA FABIÁN ESPINOZA DE BRAVO**, servidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, adscrita a la Subgerencia de Recaudación y Control, identificada con documento nacional de identidad N° 08898780, domiciliada en la Manzana F, Lote 12, Sector 3, Grupo 9, Villa El Salvador, interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución de gerencia N° 410-2016-OGA/MVES, que declara improcedente la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios presentado con documento N° 20025-2016;

Que, la recurrente alega que el resolutivo impugnado incurre en error al reconocerle, como tiempo de servicios brindados, únicamente desde el año 2011, sin considerar que labora en esta entidad desde 1991, es decir, 25 (veinticinco) años, 10 (diez) meses y 18 (dieciocho) días;

Que, de acuerdo con los artículos 209° y 218° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, con cuyo pronunciamiento se agota la vía administrativa;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la contratación administrativa de servicios, al amparo del decreto legislativo N° 1057, supone una modalidad especial de contratación privativa del Estado que no se encuentra sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisa además que, en el legajo personal de la servidora no obra documentación alguna que sustente, fehacientemente, el plazo laboral que pretende se le reconozca, sino tan solo desde el 04 de febrero del 2011, siempre bajo el régimen especial, ergo, colige que antes de esa fecha, no poseía condición de trabajadora con vínculo laboral permanente, pudiendo existir solución de continuidad en la relación, por lo que recomienda se desestime el recurso de apelación interpuesto;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas con el numeral 23) del artículo 39° de la ordenanza N° 339-MVES, reglamento de organización y funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **JOSEFINA FABIÁN ESPINOZA DE BRAVO** contra la resolución de gerencia N° 410-2016-

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 291
www.munives.gub.gv

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°002-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de enero del 2017

OGA/MVES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR AGOTADA la vía administrativa con la emisión de la presente resolución, dejando expedito el derecho de la recurrente para continuar con su petición en la vía correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cabal cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la misma a la recurrente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad De Villa El Salvador
ASOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
GERENTE MUNICIPAL

